

GARANTÍAS (art.37 de la Ley de PRL)

- ⊙ El Delegado de Prevención tendrá las mismas garantías que se reconocen en el art.68 del Estatuto de los Trabajadores, a los miembros del Comité de Empresa.
- ⊙ La formación y medios necesarios en materia preventiva, para el desarrollo de sus funciones, que serán proporcionados por el empresario.
- ⊙ Asesoramiento por parte del Servicio de Prevención.(art. 31 de la Ley de PRL)
- ⊙ El sigilo profesional especificado en el art.65.2 del Estatuto de los trabajadores.

- El número de Delegados de Prevención depende del número de trabajadores que tiene la empresa.
- En el Ayuntamiento de Zaragoza hay en la actualidad 11 Delegados de Prevención que se encuentran distribuidos entre las distintas secciones sindicales.

BIBLIOGRAFÍA

- ✍ Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✍ Guía Jurídico Sindical de CGT.
- ✍ Estatuto de los Trabajadores.

Si detectas alguna situación que crees que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud tuya o de tus compañeros,

PONTE EN CONTACTO CON TU DELEGADO DE PREVENCIÓN.



El Delegado de Prevención

21

Prevención
Riesgos
Laborales



Sección Sindical de CGT

Plaza del Pilar (Ayuntamiento) Planta 4ª

Tlfno. 976 721239

Fax 976 724734

E-Mail: cgt@ayto-zaragoza.es

Delegados de Prevención

Isabel Lopez Mauleón

DL Z-2052-06

QUIÉN ES

- Junto con el Comité de Seguridad y Salud es uno de los dos canales de participación y representación de los trabajadores en cuanto a salud y seguridad en el trabajo.
- La Ley de PRL en su artículo 35 lo define como **"el representante de los trabajadores en materia de Prevención"**.
- Su papel es autónomo y está encuadrado dentro de la acción sindical.
- Es designado por y entre los representantes de los trabajadores.

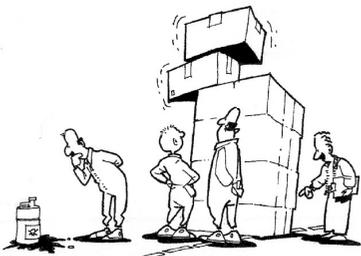
Para ser eficaz debe ser capaz de:

- **Canalizar los problemas que le presenten sus compañeros para poder transmitirlos al empresario.**



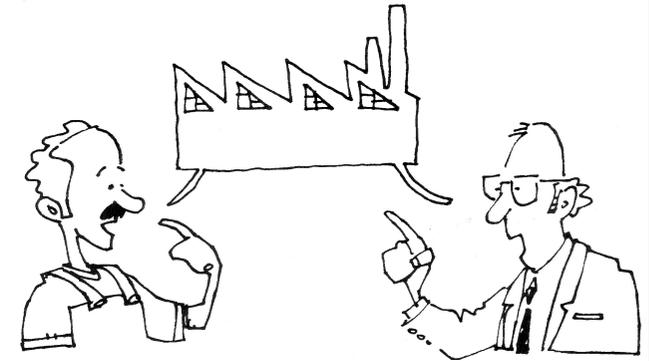
- **Interpretar la información y documentación que le facilite el empresario**

- **Identificar situaciones peligrosas**



COMPETENCIAS (art.36.1 de la Ley de PRL)

- ⊙ Colaborar con la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- ⊙ Fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de PRL.
- ⊙ Ser consultados por el empresario acerca de sus decisiones en materia de Prevención.
- ⊙ Vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL



FACULTADES (art.36.2 de la Ley de PRL)

- ⊙ Acompañar a los técnicos en las evaluaciones.
- ⊙ Acompañar a los inspectores de trabajo en las visitas a los centros, pudiendo formular ante ellos observaciones.
- ⊙ Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo y salud, garantizándose el derecho a la confidencialidad.
- ⊙ Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.
- ⊙ Recibir del empresario las informaciones obtenidas de las personas u órganos encargados de las actividades preventivas de la empresa.
- ⊙ Realizar visitas a los lugares de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona, y comunicarse con los trabajadores de manera que no se altere el desarrollo productivo.
- ⊙ Proponer medidas de carácter preventivo al empresario y al Comité de Seguridad y Salud.
- ⊙ Acordar la paralización de la actividad ante peligro grave e inminente.